

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 27 de julio de 2001, por la que se asignan determinadas funciones de las Direcciones Territoriales de la Consejería de Presidencia, en ausencia de los titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de las Direcciones Territoriales de la Junta de Extremadura en cada una de las dos provincias, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Durante el mes de agosto del año en curso las funciones de autorización de las competiciones o pruebas automovilísticas, motociclistas o ciclistas y demás pruebas deportivas cuyo itinerario tenga lugar en más de un municipio sin exceder de los límites de una provincia y dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, atribuidas a los Directores Territoriales en cada una de las dos provincias por el apartado 1.º del artículo 4 del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en la redacción dada por el Decreto 124/1997, de 21 de octubre, de modificación del anterior, se ejercerán por el Director General de Administración Local e Interior de esta Consejería.

Mérida, 27 de julio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ORDEN de 27 de julio de 2001, por la que se delegan en el Director General de Administración Local e Interior determinadas competencias en materia de espectáculos públicos.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por circunstancias de organización administrativa que lo hacen conveniente, y en uso de las atribuciones que conferidas por el artículo 33 de la citada Ley 2/1984,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Delegar durante el mes de agosto del año en curso las funciones de autorización, con carácter extraordinario, de la celebración de espectáculos, diversiones o servicios distintos a aquellos para los que el local esté autorizado y de los espectáculos o actividades singulares o excepcionales que no se encuentren genérica o especialmente reglamentados, que tengo atribuidas en virtud de los apartados 4.º y 5.º del artículo 2 del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en la redacción dada por el Decreto 173/1999, de 2 de noviembre, de modificación del anterior, en el Director General de Administración Local e Interior de esta Consejería.

Mérida, 27 de julio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ORDEN de 30 de julio de 2001, por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 25 de junio de 2001, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 74, de 28 de junio, fueron nombrados funcionarios en prácticas los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 22 de diciembre de 1999, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de